

AUTO No. 00 17
(03 FEB. 2011)

Mediante oficio No. 3074 Recibido el día 27 de enero de 2011, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil de la providencia mediante la cual se resolvió la acción de tutela instaurada por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DAZA de la siguiente manera:

“... 2. CONCEDER la tutela interpuesta por el señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DAZA, en cuanto a la protección del derecho fundamental del debido proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia.

3. ORDENAR a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que considere y revise el diploma de bachiller presentado por el señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DAZA para la convocatoria 001de 2005 y de estimar que se ajusta a los requisitos legales se le permita continuar en la misma, de conformidad con lo expuesto...”

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca; la Comisión Nacional del Servicio Civil, confrontó los requisitos exigidos en el perfil del empleo 32867 con los documentos allegados por el accionante y se encontró lo siguiente:

Los requisitos del empleo 32867 de la Gobernación del Valle son:

Estudios	Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia	Diez (10) meses de experiencia laboral
Equivalencia	Ninguna

Los documentos allegados por el señor José Luis González Daza el 21 de septiembre de 2009 a través de la pagina web www.cnsc.gov.co, para la verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes fueron los siguientes;

- Folio 1. Cédula de Ciudadanía.
- Folio 4. Acta de Grado del Centro Colombiano de Estudios Profesionales.
- Folio 2. Certificación Laboral de la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano.

✓

- Folio 3. Certificación Laboral de la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano.
- Folio 5. Certificación Laboral de Tercerizar S.A.
- Folio 6, 7, 8 y 9. Certificación laboral de Smurfit Cartón de Colombia S.A.

El señor José Luis González Daza, interpuso reclamación contra la publicación de la lista de no admitidos del 18 de junio de 2010 a través del módulo de reclamaciones de la pagina web www.cnsc.gov.co y mediante oficio 23295 del 22 de junio de 2010, las cuales fueron resueltas el 11 de octubre de 2010 a la dirección Calle 1ª N° 67-71 Bloque 2 Apto 201 Santiago de Cali – Valle del Cauca, manifestando que no cumplía con los requisitos mínimos por no haber allegado el diploma de bachiller exigido por el perfil del empleo.

Es de resaltar que en los documentos allegados por el aspirante con el radicado 23295 del 22 de junio de 2010, no obra copia alguna del **DIPLOMA DE BACHILLER** aludido por el señor González Daza, motivo por el cual resulta imposible admitirlo al proceso de selección efectuado para el empleo 32867.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es evidente que el señor José Luis González Daza, no acreditó en debida forma el requisito de educación exigido por el empleo 32867 de la Gobernación del Valle, toda vez que no presentó el diploma de bachiller y/o acta de grado, con los cuales se verifica que cumpla con el requisito de estudio de bachillerato en cualquier modalidad.

En virtud de lo anterior, este despacho

DISPONE:

PRIMERO. CONFIRMAR que el número de pin 17876475843 perteneciente al señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 94520182, continúe en la lista de no admitidos publicada el 18 de junio de 2010 en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente Auto en los términos del Código Contencioso Administrativo, al señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DAZA a la Calle 1ª N° 67-71 Bloque 2 Apto 201 Santiago de Cali – Valle del C

03 FEB. 2011

CUARTO: REMITIR copia del presente Auto al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB. 2011

COMISIONADO

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Proyectó: O. Acevedo / Revisó A.M.M./JFP